

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO  
QUE INDICA.

VALPARAISO, 22 NOV. 2018

R. EX. Nº 4033

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Lirquén, Sector B, Región del Biobío**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Mixtos, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzo, Recolectores de Orilla, Armadores, Acuicultores, Buzo Apnea y Otros de Lirquén, Comuna de Penco, mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 12.271, de fecha 30 de octubre de 2018; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio ORD./P.A./Nº 132.177, de fecha 29 de octubre de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 337/2018, de fecha 13 de noviembre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 152 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 342 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Mixtos, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzo, Recolectores de Orilla, Armadores, Acuicultores, Buzo Apnea y Otros de Lirquén, Comuna de Penco, R.U.T. Nº 65.097.924-9, inscrita en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 90599, de fecha 10 de octubre de 2017, con domicilio en Malaquías Concha Nº 15, Lirquén, comuna de Penco, Región del Biobío, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Lirquén, Sector B, Región del Biobío**, individualizada en el artículo 1º numeral 5) del D.S. Nº 152 de 1998, del citado Ministerio.

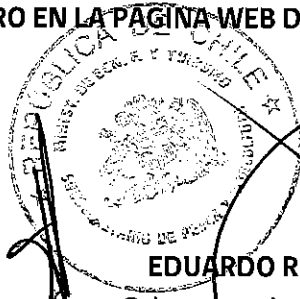
2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional del Biobío, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

RZR/NLI

